



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

BUENOS AIRES, 14 SET 2011

VISTO el Expediente N° 53185 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita el aumento de capital social de COMARSEG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el aumento de capital social sin reforma de estatuto de COMARSEG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Que se acompañó la Escritura Pública N° 87 donde surge transcrita el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 13/09/10, por la cual se aprobara el aumento del capital social.

Que fueron adjuntados respecto a dicha Asamblea, las publicaciones de ley, Dictamen Profesional de Precalificación, Dictamen del Contador Público con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo y Formulario correspondiente de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.

Que se le dio intervención a la Gerencia de Evaluación, dependencia que se expidió a fs. 243, sin realizar observaciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió sin formular observaciones al trámite de marras.

Que analizada que fue la documentación presentada por COMARSEG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. se concluye que resulta procedente prestar conformidad al aumento de capital social.

Que los artículos 8° y 67° de la Ley 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar el aumento de capital social de COMARSEG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. de conformidad con lo aprobado por la Asamblea



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ordinaria de fecha 13/09/10.

ARTICULO 2°.- A los fines establecidos en los artículos 5 y 167 de la Ley 19550, confírase intervención a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

RESOLUCION N°: 3 6 0 9 3

FIRMADO POR : JUAN ANTONIO BONTEMPO